ESTUDIO PREVIO

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Gerencia General
Objeto	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión a la oficina de planeación en el seguimiento de los planes de acción, planes institucionales y planes de trabajo en el marco Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas en relación.
Presupuesto Oficial	Treinta y dos millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($32.774.856) incluidos impuestos a los que haya lugar
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Clase de Contrato	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Fecha de Elaboración	Junio 2025

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas (INFICALDAS), es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos. La entidad se rige por normas públicas y, en materia de contratación, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En este contexto, se presenta el presente estudio previo para realizar contratación directa.

INFICALDAS, como entidad descentralizada del orden departamental, contribuye al financiamiento, promoción y desarrollo del departamento de Caldas mediante la administración de inversiones y la prestación de servicios financieros a los entes territoriales y a las personas jurídicas de derecho público y privado. Estas actividades buscan satisfacer necesidades básicas de la comunidad y fortalecer el desarrollo económico, cultural y social del departamento.

Para el cumplimiento de sus funciones, INFICALDAS cuenta con una estructura organizacional que incluye tres subgerencias, una Secretaría General y cinco oficinas, las cuales ejecutan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, conforme al manual de funciones de la entidad. Entre estas oficinas se destaca la Oficina de Planeación, liderada por el Profesional Especializado en Planeación, cuya misión principal es liderar, coordinar y desarrollar la planificación estratégica y operativa de la entidad. Este rol incluye la formulación y el seguimiento al plan de acción institucional y a los planes definidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

El Decreto 1499 de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, define el MIPG como un marco de referencia que integra 19 políticas y 7 dimensiones, con el fin de dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas. Este modelo busca generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades de los ciudadanos, promoviendo la integridad y la calidad en el servicio público. En este sentido, el cumplimiento de los planes de acción y de los planes institucionales establecidos en el Decreto 680 de 2020, así como el seguimiento y la mejora

Scanned with CamScanner

continua de los mismos, es un requisito indispensable para garantizar la eficacia de la gestión pública.

En particular, el proceso de planeación en INFICALDAS requiere un seguimiento meticuloso de los planes de trabajo asociados a cada política y dimensión del MIPG. Además, la implementación de medidas correctivas ante posibles incumplimientos resulta esencial para garantizar la sostenibilidad y efectividad del modelo de gestión. Este seguimiento implica también la articulación con grupos de valor internos y la promoción del diálogo social, elementos fundamentales para construir lineamientos éticos y fomentar la integridad institucional, de acuerdo con la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1757 de 2015.

Para fortalecer el desempeño de la Oficina de Planeación y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, se evidencia la necesidad de contar con un profesional bajo la modalidad de prestación de servicios. Este profesional apoyará el seguimiento al plan de acción, a los planes institucionales definidos por el Decreto 680 de 2020 y a los planes de trabajo enmarcados en el MIPG. Además, contribuirá a la implementación de políticas fundamentales como el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, la Planificación Estratégica, la Política de Integridad y Transparencia, el Acceso a la Información Pública, la Participación Ciudadana y la Rendición de Cuentas, entre otras.

Perfil requerido:
Se requiere un profesional en áreas Ciencias Económico-Administrativas o Ingeniería, este perfil responde a la insuficiencia del personal de planta existente para atender las actividades propias del objeto contractual y garantizar el cumplimiento adecuado de las funciones de la Oficina de Planeación en INFICALDAS.

CONSTANCIA EXPRESA: El contrato se realizará en virtud de que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente con el perfil profesional que se requiere para atender la necesidad.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales con persona natural, que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones del mismo, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión a la oficina de planeación en el seguimiento de los planes de acción, planes institucionales y planes de trabajo en el marco Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas en relación.

El contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a realizar.

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: Además del cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

Scanned with CamScanner

ESTUDIO PREVIO

1. Apoyar el seguimiento mensual de las metas y actividades establecidas en el Plan de Acción Institucional de INFICALDAS.
2. Acompañar en la elaboracion de los planes de mejora con las áreas que presenten incumplimientos o desviaciones en las metas institucionales del plan de accion.
3. Apoyar el seguimiento trimestral a los planes institucionales establecidos en el Decreto 680 de 2020, como el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Estrategia de Rendición de Cuentas, Gestión del Conocimiento e Innovación, entre otros.
4. Apoyar en la elaboracion de informes trimestrales sobre el estado de avance del Plan de Acción Institucional y planes derivados del Decreto 680 de 2020.
5. Brindar acompañamiento en la elabarocion en los planes de mejora y/o planes de trabajo relacionados con las 19 políticas del Modelo Integrado De Planeacion y Gestion, conforme a los resultudos del FURAG 2023.
6. Realizar seguimiento mensual al cumplimiento de los planes de mejora y/o trabajo relacionados con el Modelo Integrado De Planeacion y Gestion.
7. Preparar informes sobre el avance en cada una de las politicas del Modelo Integrado De Planeacion y Gestion de manera trimestral.
8. Apoyar con la implementación de la estrategia de racionalización de trámites de la entidad
9. Colaborar en la preparacion y consolidación de la información que sea requerida para el evento de rendición de cuentas a la ciudadanía liderada por la entidad.
10. Las demás que le sean asignadas.

INSUMO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD:

- ✓ Plan de acción de la entidad
- ✓ Planes institucionales
- ✓ Planes de trabajo del MIPG
- ✓ Instrumentos de seguimiento

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 31 de diciembre de 2025 mediando suscripción del acta de inicio del contrato

VALOR: El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato de prestación de servicios profesionales, es de Treinta y dos millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos ($32.774.856) incluidos impuestos a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: seis (6) pagos parciales de cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos ($5.462.476) mediando para cada uno de los pagos: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.

Scanned with CamScanner

- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la Profesional Especializada de Planeación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFICALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

> ***"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)***
> *3. Contrato de prestación de servicios.*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)*
>
> *Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:*
>
> ***"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)*

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación*", consagra:

Scanned with CamScanner

ESTUDIO PREVIO

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

La Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

"**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**-Función reglada

> *"Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal."*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características

> *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento*

Scanned with CamScanner

esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFICALDAS.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
2. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
3. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
4. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
5. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro-desarrollo, Pro-adulto mayor, Pro hospital Universitario Santa Sofía y Pro cultura en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" y las que lo modifiquen
6. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

DE INFICALDAS:

1. Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
2. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será analizada y determinado con fundamento en la tabla de pago de honorarios establecida por el Consejo Directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 12 del 27 de diciembre de 2023 y, por lo tanto, se tomará como referencia la hoja de vida del

Scanned with CamScanner

contratista seleccionado y con fundamento en su formación académica y la experiencia acreditada relacionada con el objeto contractual, y, en consecuencia, establecer el valor final de la contratación.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA:
Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente escrito previo, el contratista seleccionado deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

ESTUDIOS:
Egresado Graduado, que haya cursado y aprobado el plan integral de estudios en Profesional Ingeniería Industrial, Economista, o carreras afines.

EXPERIENCIA:
Deberá acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia relacionada.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2025 para cubrir el costo del contrato.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFICALDAS indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista.

6. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso de selección se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Scanned with CamScanner

ESTUDIO PREVIO

El estudio del sector del servicio a adquirir mediante la contratación se encuentra determinado por el objeto mismo de la contratación, pues los servicios requeridos pertenecen a una misma línea y pueden ser suministrados por cualquier profesional que acredita las condiciones exigidas y en condiciones normales de mercado, por lo que la selección del contratista estará más determinada por la experiencia que acredite con la propuesta presentada.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

Scanned with CamScanner

ESTUDIO PREVIO

1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros]	PROCESO JURIDICO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO	2	2	5	MEDIO	[Entidad Estatal/Contratista]	ESTABLECER FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO	2	2	3	Medio	SI	Entidad Estatal	09/2024	12/2024	EN LOS PAGOS PARCIALES	SEMESTRAL
2	GENERAL	EXTERNO	Contratación/Ejecución	Sociales o Políticos	son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	3	4	BAJO	[Entidad Estatal	tener una relatoria actualizada	1	1	2	BAJO	SI	[ntidad Estatal	09/2024	12/2024	seguimiento a la normatividad nueva	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacionales	son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	DESFINANCIACION DEL CONTRATO, ATRASOS EN LA EJECUCION	4	3	3	MEDIO	Entidad Estatal	GARANTIZAR LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, AVANCES DE L CONTRATISTA	2	2	3	BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista	09/2024	12/2024	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	[Planeación/Ejecuci	Regulatorios	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.]	DISMINUCION EN EL ALCANCE DEL CONTRATO	3	3	2	BAJO	[Entidad Estatal	ESTRUCTURACION DE LA NECESIDAD	1	2	2	BAJO	SI	[Entidad Estatal	09/2024	12/2024	ACTUALIZACION DE NORMATIVA	MENSUAL

RIESGOS IMPREVISIBLES

Son aquellos que no impactan los costos del precio, aunque dependiendo del proyecto puedan llegar a considerarse como un factor para el cálculo de una mayor utilidad".

Tratándose de los riesgos contractuales, el carácter de imprevisibles cobija tanto los que no fueron previstos en el contrato, como también los que habiéndolo sido, sus efectos desbordan los límites de la asunción de la parte contratante a quien dichos riesgos le fueron distribuidos.

En ese sentido, en el contexto del principio de equivalencia económica del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de riesgos imprevisibles que escapan a los supuestos del deber contenido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, no existen parámetros objetivos para que la entidad estatal contratante, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, reconozca respecto de dichos riesgos, costos en los que haya de incurrir el contratista y

Scanned with CamScanner

que impacten ex ante el precio del contrato. De allí que resulte razonable respecto de estos riesgos que el impacto financiero que efectivamente acarree su realización se valore ya durante la ejecución del contrato y no antes.

Lo anterior sin perjuicio de que este tipo de riesgos puedan llegar a constituir un factor que influya en la determinación de un mayor valor en la utilidad que se estime conveniente reconocer al contratista desde los pliegos de condiciones o sus equivalentes o que el proponente considere para decidir si opta por presentar una oferta o suscribir el contrato estatal.

No sobra indicar que son este tipo de riesgos los que, de llegar a acontecer, pueden romper el equilibrio económico del contrato y obligar a las partes contratantes, si se cumplen los presupuestos de la denominada "teoría de la imprevisión" a adoptar las acciones necesarias para restablecerlo, en particular si el mayor costo de ejecución del contrato consume en su totalidad y/o rebasa el valor de utilidad, caso en el cual el restablecimiento debe estar orientado a reconocer únicamente dicho mayor costo y no la utilidad adicionada al mismo, cuestión que corresponde precisamente al punto de no pérdida

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 – no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio.

MECANISMOS DE COBERTURA: En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán previa presentación de informe de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, no se exigirán garantías para el contrato a realizar.

LA CONTRATACIÓN COBIJA O NO UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

REQUISITOS:

1. Cédula de ciudadanía
2. Vigencia de la cédula de ciudadanía
3. Formato hoja de vida DAFP
4. Libreta militar
5. Tarjeta profesional
6. Antecedentes profesionales
7. RUT (con máximo 30 días desde su generación)
8. Antecedentes disciplinarios

Scanned with CamScanner

ESTUDIO PREVIO

9. Antecedentes fiscales
10. Antecedentes judiciales
11. Sistema registro nacional de medidas correctiva (RNMC)
12. Certificado inhabilidades ley 1918 de 2018 (delitos sexuales)
13. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
14. Lista ONU
15. Lista CLINTON
16. Lista de terroristas ESTADOS UNIDOS
17. Lista de terroristas Unión Europea de organizaciones terroristas
18. Lista de personas Unión Europea de personas catalogadas como terroristas
19. Idoneidad (certificados estudios)
20. Experiencia (certificados)
21. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses DAFP
22. Curso virtual fundamentos generales del del modelo integrado de planeación y gestión MIPG
23. Curso virtual integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
24. Examen médico de ingreso
25. Acreditación registro en el SECOP II del contratista
26. Afiliación a seguridad social – Afiliación a salud y pensión.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Realizado en Manizales, junio del 2025.

JOHANA CASTRO CARDONA
Profesional Especializado de Planeación

Scanned with CamScanner